



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 123/14

Buenos Aires, 11 FEB 2014

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>11/02/14</u>

JAVIER LANCESTREMERÉ SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N°

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en el marco del concurso N° 73 MPD, para la selección de la terna de candidatos para cubrir el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, se presenta el Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, Dr. Nicolás García manifestando que entiende se encuentra presente en su caso la causal de excusación prevista en los arts. 17 inc. 9 en función del art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación -confr. art. 23 del Reglamento de Concursos- respecto de los postulantes Mariano Hernán Gutierrez y Nicolás Laino.

Expresó, respecto de ambos postulantes, que se encuentra unido por un vínculo de amistad íntima desde hace más de 5 años y -además- que integra junto con Nicolás Laino la comisión directiva de la Asociación Pensamiento Penal.

2º) Por otra parte se presentó el Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 de San Martín, Pcia. de Bs. As., Dr. Leonardo David Miño, en su carácter de vocal titular del Tribunal de concurso y manifestó que su hermano, el Dr. Gerardo Ezequiel Miño, se encuentra entre los inscriptos. Por ello consideró configurada la causal prevista en el art. 17 inc. 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación -a la que remite el art. 23 del reglamento de concursos-.

3º) También se presentó el Sr. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Capital Federal, Dr. Santiago García Berro en su carácter de tercer vocal titular, y manifestó que se encuentra inscripto el Dr. Hernán Santo Orihuela, quien se desempeña en la Defensoría a su cargo desde el 11 de marzo de 2008, como Secretario de Primera Instancia y luego como Prosecretario Letrado.

4º) También obra la presentación de la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital, Dra. María Florencia Hegglin, quien puso en conocimiento que los Dres. Omar Julián Sosa, Julieta Mattone y Nuria Saba Sardaños, inscriptos en el marco de este concurso, actualmente colaboran en las comisiones 7754 y 7753 del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que se encuentran a cargo de la nombrada magistrada, en su condición de adjunta interina.

Agregó además que Nuria Saba Sardaños se desempeñó en la defensoría a su cargo entre 2012 y 2013, al igual que el Dr. Emiliano Espejo, y que las circunstancias expuestas la obligaban a excusarse por considerar que podrían generar sospechas de parcialidad respecto de los otros concursantes.

5º) Ahora bien, al momento de resolver si corresponde mantener la intervención que les cabe a los Sres. Magistrados que efectuaron las manifestaciones precedentemente reseñadas, entiendo que en el caso de los Dres. Nicolás García, Santiago García Berro y Florencia Hegglin no se configura supuesto reglamentario alguno que amerite su apartamiento del rol de miembros del Tribunal sorteado.

Ello así por cuanto no basta con la afirmación de la existencia de un conocimiento personal o relación funcional o académica entre los miembros del Tribunal y los postulantes, si no se acredita suficientemente la existencia de motivos que pudieren afectar la imparcialidad necesaria, a efectos de realizar la evaluación.

En el caso concreto, el Dr. García no afirma que el vínculo que dice tener con los postulantes Laino y Gutiérrez tenga entidad bastante como para afectar la objetividad que debe regir



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

su actividad como miembro del Tribunal de concurso. Idéntico es el caso de los Dres. García Berro y Hegglin, quienes no efectuaron manifestación alguna que implique la existencia de riesgo de parcialidad.

En estos supuestos, para producir el apartamiento de los vocales de un Tribunal de Concurso no basta la existencia de alguna de las circunstancias meramente formales u objetivas previstas en el art. 23 del reglamento de concursos, sino que además debe verificarse la presencia de un elemento subjetivo que tenga entidad suficiente para afectar la imparcialidad con la que deben cumplir sus funciones en este procedimiento.

6º) Entiendo distinto el supuesto planteado por el Dr. Leonardo Miño y considero en este caso atendible su excusación, ya que así lo aconseja la armónica interpretación de los arts. 2 y 23 del reglamento de concursos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el art. 51 de la ley 24946, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

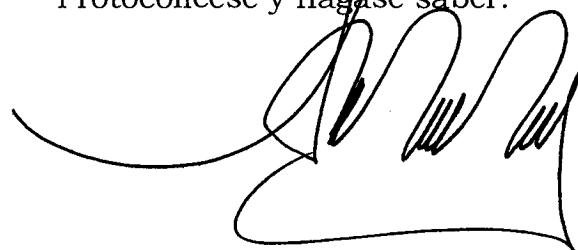
R E S U E L V O :

I- NO HACER LUGAR al planteo de excusación formulado por el Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, Dr. Nicolás García; por el Sr. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Santiago García Berro y por la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. María Florencia Hegglin, y en virtud de ello mantenerlos en la función que por sorteo les fuera asignada en el marco del **concurso N° 73 MPD**.

II- HACER LUGAR al planteo de excusación efectuado por el Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín, Pcia. de Bs. As., Dr. Leonardo David Miño y disponer su apartamiento del trámite del presente **concurso N° 73 MPD**.

III- DISPONER LA INTEGRACIÓN del Tribunal del Concurso para la selección de la terna de candidatos para ocupar el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (**Concurso Nº 73 MPD**), con la intervención de la Sra. Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín, Dra. Mariana GRASSO, quien corresponde en función del orden establecido en el sorteo oportunamente efectuado.

Protocolícese y hágase saber.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

